



## Ajuntament de Benicàssim

### ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-4117, de 28 de diciembre, en relación al Recurso de Alzada interpuesto por D. A.S.P. contra las actas del Tribunal de Baremación de méritos del proceso selectivo de 13 plazas de Auxiliar Administrativo/a mediante estabilización de fechas 11 y 12 de diciembre, se ha resuelto lo siguiente:

“En Sesión Plenaria celebrada el 28 de octubre de 2022 se procedió a la aprobación inicial de las Bases Generales que han de regir los procedimientos selectivos del Ayuntamiento de Benicàssim por el procedimiento de estabilización, publicándose anuncio en el BOP de Castellón n.º 130 de 29 de octubre de 2022 al efecto de la interposición de reclamaciones y sugerencias a las mismas. Transcurrido el plazo de 30 días hábiles concedidos al efecto, no se interpuso ninguna reclamación/sugerencia, por lo que las citadas Bases Generales se consideran definitivamente aprobadas. Dichas bases fueron objeto de clarificación mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1780, de 24 de mayo en lo referente a la cláusula referida a la Superación de ejercicios en anteriores convocatorias, ya que puede dar lugar a interpretaciones erróneas y/o dispares en procesos selectivos.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022-4054, de 23 de diciembre se aprobaron diversas bases específicas de selección para la provisión por funcionarios/as mediante la modalidad de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021, entre ellas correspondientes a DIECISÉIS (16) plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes al Grupo C, subgrupo C2, correspondiente a la escala de administración general, subescala: auxiliar. Tres de las cuales están condicionadas al resultado del procedimiento de cinco plazas de Administrativo por promoción interna que se celebrará con carácter previo al presente concurso. Por Decreto 2023-2502, de 27 de julio se levantó la condición y suprimió de la Oferta de Empleo Público 2021 extraordinaria por proceso de estabilización, las tres plazas de Auxiliares Administrativos/as condicionadas a la resolución del procedimiento de promoción interna de las plazas de Administrativos/as al no cumplir las mismas los requisitos establecidos en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Las citadas bases específicas fueron objeto de publicación en el B.O.P. de Castellón nº 156 de fecha 29/12/2022, en el DOGV n.º 9521 de fecha 27/01/2023 y en el BOE nº 187 de fecha 7 de agosto de 2023 abriéndose el plazo para la presentación de instancias.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-3657 de fecha 17 de noviembre de 2023 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el B.O. de la provincia de Castellón nº 143 de fecha 21 de noviembre de 2023, concediéndose un plazo de 5 días





## Ajuntament de Benicàssim

naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los/as aspirantes puedan formular reclamaciones y/o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión respecto a la lista provisional, así como recusar a los/as miembros del tribunal de selección o abstenerse éstos. Aprobándose la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos mediante Decreto de Alcaldía n.º 3824, de 30 de noviembre siendo publicada en el BOP n.º 148 de 2 de diciembre. En dicho decreto se ratificó la fecha de constitución del tribunal de valoración del concurso establecida para el día 11 diciembre de 2023 a las 9 horas en la Casa de Cultura de Benicàssim.

Constituido el tribunal y con carácter previo a proceder a la baremación de los méritos advierte la existencia de un discrepancia entre las bases generales y las bases específicas, procediéndose a levantar actas al respecto los días 11 y 12 de diciembre de 2023. En el acta de fecha 11 de diciembre el tribunal acuerda que a la vista de la *“discrepancia entre lo establecido en el punto 9.1 de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de estabilización y el punto 8.1 de las Bases específicas para la provisión de 13 plazas de Auxiliar Administrativo/a, la cual supone una diferencia a la hora de valorar la experiencia de los aspirantes. A la vista de esta situación, se inicia la baremación de los méritos excepto los relativos al apartado de la experiencia.”* En el acta de fecha 12 de diciembre de 2023 *“El Tribunal decide trasladar la discrepancia detectada en las bases al Departamento de Personal para su estudio, y aplazar la continuación de la baremación hasta que ésta quede resuelta.”*

*En fecha 18 de diciembre de 2023 se presenta por el candidato D. A.S.P recurso de alzada a las actas del tribunal solicitando “ANULAR para el computo de puntuaciones el punto 8.1 de las Bases específicas para la provisión de 13 plazas de Auxiliar Administrativo/a por entrar en conflicto con las del punto 9.1 de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de estabilización, con el fin de continuar con el proceso selectivo sin más dilaciones ni interrupciones sin la necesidad de retrotraer actuaciones o iniciar posteriores procesamientos judiciales.”*

En primer lugar poner de manifiesto que mediante Decreto de Alcaldía nº2023-3972 de 15 de diciembre se procedió a clarificar la redacción de la cláusula 8.1 de las bases específicas del proceso selectivo para la provisión por funcionarios/as de carrera de todas aquellas bases específicas mediante la modalidad de concurso y concurso- oposición en aplicación Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sentido que la puntuación establecida en las bases específicas por cada mes completo de servicio activo en las distintas categorías se ha obtenido tras la aplicación de la fórmula establecida en el apartado noveno de las bases generales a falta de adicionar los meses de experiencia de acuerdo con los certificados aportados por los aspirantes, la cual se





## Ajuntament de Benicàssim

publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 155 de 19 de diciembre para general conocimiento de todos los opositores e interesados.

Por otra parte, ni las Bases Generales ni las Bases específicas de la convocatoria de trece plazas de auxiliar administrativo mediante el procedimiento de estabilización así como cualquiera de las otras bases específicas mediante el citado procedimiento ya convocadas y resueltas o pendientes de este último trámite no adolecen de ninguno de los vicios de nulidad establecidos en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no resultada posible ni legal proceder en unas bases específicas derivadas de unas bases generales anular de una parte de las mismas, continuando el procedimientos sin dicha parte, lo que se produciría en ese caso un incumplimiento de las bases generales que en ese caso si que estaría viciado de nulidad e invalidaría el resultado del proceso selectivo, al no baremarse de conformidad con las bases generales. Aquí lo que se ha efectuado es una clarificación de las mismas al advertirse un error de carácter aritmético al haberse aplicado en el valor puntuación el resultado de aplicar la fórmula, lo cual está amparado en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente arts. 35 y 88.6 respecto a la motivación y art. 112 y siguientes respecto a la resolución del recurso; la Ley 7/85, de 2 de abril; el R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/20021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana

Respecto a la competencia para resolver corresponde a la Alcaldía en aplicación del art. 21. 1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien por Decreto de la Alcaldía nº 2023-2121, de 26 de junio se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal Delegada de RRHH, por todo lo expuesto se se informa favorablemente por la Jefa de Sección de Personal la propuesta realizada por la Concejalía del área de desestimación del recurso alzada interpuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4598 de 28 de diciembre de 2023.

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. A.S.P. en fecha 18 de diciembre de 2023 con n.º RE 16299 por los motivos expuestos en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al recurrente.





## Ajuntament de Benicàssim

---

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento. y al resto de interesados.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución al Tribunal de valoración del presente procedimiento y a la Junta de Personal.

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

**En Benicàssim, en fecha al margen**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

